

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 52017

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-094237

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de septiembre de 2007, con el N° 07-094237-00000-0000, por la sociedad Ishihara Sangyo Kaisha LTD, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SUSPENSIÓN HERBICIDA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2006/303918 del 23 de febrero de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 592 del 30 de mayo de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 07254 y notificado por fijación en lista el 09 de mayo de 2012 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 128 a 131 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-094237-00007-0000 del 06 de agosto de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 y 2 (FI.140) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 140 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 52017
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-094237

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "UNA SUSPENSIÓN HERBICIDA QUE CONTIENE NICOSULFURÓN, FLAZASULFURÓN, AZIMSULFURÓN Y BENSULFURÓN – METILO COMO INGREDIENTES HERBICIDAMENTE ACTIVOS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"UNA SUSPENSIÓN HERBICIDA QUE CONTIENE NICOSULFURÓN,
FLAZASULFURÓN, AZIMSULFURÓN Y BENSULFURÓN – METILO COMO
INGREDIENTES HERBICIDAMENTE ACTIVOS".**

Clasificación IPC: A 01N 47/36; 25/30.

Reivindicaciones: 1 y 2 **Folio:** 140.

Titular: ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD.

Domicilio: Osaka, Japón.

Inventores: Hiroshi Yoshii, Yoshiaki Ishihara, Ryu Yamada, Tatsuhiko Tsuruta.

Prioridad N°: 2005-072034 **Fecha:** 14 de Marzo de 2005 **País:** JP.
2005-361424 15 de Diciembre de 2005 JP.

Solicitud Internacional N°: PCT/JP2006/303918 **Fecha:** 23 de Febrero de 2006.

Vigente desde: 23 de Febrero de 2006 **Hasta:** 23 de Febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 52017

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-094237

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Ishihara Sangyo Kaisha LTD, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 30 Ago 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
clientes@cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓